

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA DE MADRID

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 82/2001. (PD. 3452/2003).

Número de Identificación Unico: 28079 1 0015509/2001.

Procedimiento: Menor Cuantía 82/2001.

Sobre: Otras materias.

De: B. Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador: Francisco Abajo Abril.

Contra: Don Rafael Heredia Silva, Pilar Escobero Moreno.

Procurador/a Sr./a.: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez Sra. doña Inmaculada Vacas Hermida.

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil tres.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, y diligencias negativas de emplazamiento practicadas por el S.C.N.E de Granada, en cumplimiento de exhorto remitido, únanse a los autos de su razón.

Se tienen por hechas las manifestaciones y dado el paradero desconocido de los codemandados don Rafael Heredia Silva y doña Pilar Escobero Moreno, siendo de aplicación en el trámite procesal en que nos encontramos la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, emplácese en legal forma a los citados codemandados para que, si les conviniere, dentro del término de diez días se personen en los autos núm. 82/2001 seguidos a instancia de BBVA, S.A. por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, y tablón de anuncios del Juzgado, entregándose el primero a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma SS.^a, doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Rafael Heredia Silva y Pilar Escobero Moreno se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Madrid a veintiuno de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 612/2000. (PD. 3445/2003).

Procedimiento: Ejecutivos 612/2000-E.

Sobre: Recl. de cantidad.

De: Don Salvador Jiménez Ballesteros.

Procurador: Sr. Vellibre Chicano, Vicente.

Letrado: Sr. López Valero, José María.

Contra: Don Manuel Berlinches Martín y Virginia Martín Moreno y Javier Navas Martos (avalista).

Procuradora: Sra. Echevarría Prados, Virginia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivos 612/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Trece de Málaga, a instancia de Salvador Jiménez Ballesteros contra Manuel Berlinches Martín y Virginia Martín Moreno y Javier Navas Martos (avalista), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Málaga a veinte de febrero de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. señor don José Pablo Martínez Gámez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de Málaga y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos con el núm. 612/2000 a instancia de don Salvador Jiménez Ballesteros, representado por la Procuradora doña María Luisa Gallurt Pardini y con la asistencia letrada de don José María López Valero, frente a don Manuel Berlinches Martín y doña Virginia Martín Moreno, representados por la Procuradora doña Lourdes Echevarría Prados y con la asistencia letrada de don Angel Lanero Mayor, y frente a don Javier Navas Martos, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que, estimando el motivo de oposición alegado por la representación procesal de don Manuel Berlinches Martín y doña Virginia Martín Moreno, se declara no haber lugar a dictar sentencia de remate y se ordena el levantamiento de los embargos de los bienes de los demandados.

Se condena al actor ejecutante el pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Javier Navas Martos (avalista), que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a diez de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE BERJA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 101/2000. (PD. 3444/2003).

NIG: 0402941C20002000045.

Procedimiento: Juicio de Cognición 101/2000. Negociado: PA.

De: Unicaja.

Contra: Don Francisco Arturo Fernández Medina y doña Teresa Suárez Jiménez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento juicio de cognición 101/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Berja a instancia de Unicaja contra Francisco Arturo Fernández Medina y Teresa Suárez Jiménez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Berja, a ocho de marzo de dos mil dos.

Doña María Bellón Olmedo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 101/2000, seguidos a instancia de «Unicaja», representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Alcoba Enríquez y defendida por el Letrado Sr. Llerena Hualde, contra don Francisco Arturo Fernández Medina y doña Suárez Jiménez, ambos declarados en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Alcoba Enríquez, en nombre y representación de la entidad «Unicaja», contra don Francisco Arturo Fernández Medina y doña Teresa Suárez Jiménez, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a satisfacer solidariamente a la actora la cantidad de 2.532,26 euros, más los intereses devengados al tipo pactado, hasta el pago de lo debido, y todo ello con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, el que deberá formalizarse ante este Juzgado, por escrito, y con los requisitos establecidos en art. 457 de la NLEC, dentro del improrrogable plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Francisco Arturo Fernández Medina y Teresa Suárez Jiménez, extiendo y firmo la presente en Berja a cinco de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 37/2002. (PD. 3451/2003).*

NIG: 2990141C20025000043.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 37/2002. Negociado: LM.

De: Doña Dolores Páez Palomo.
Procurador: Sr. Magno Gómez, Eduardo.
Letrado: Sr. José Luis Campos García.
Contra: Centro Amaya, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento proced. ordinario (N) 37/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Torremolinos a instancia de Dolores Páez Palomo contra Centro Amaya, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, 16 de diciembre de 2002.

Vistos por mí, Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cinco de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 37/2002, promovido a instancia de doña Dolores Páez Palomo, representada por el Procurador Sr. Magno Gómez y asistida por el Letrado Sr. Martín Morales, contra la mercantil Centro Amaya, S.A., declarada en rebeldía; en nombre de Su Majestad el Rey se dicta la siguiente

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Dolores Páez Palomo, representada por el Procurador Sr. Magno Gómez y asistida por el Letrado Sr. Campos García, contra la sociedad Centro Amaya, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro pagado totalmente el precio de adquisición de la finca identificada en el fundamento jurídico primero de esta resolución y debo absolver y absuelvo a la sociedad demandada de la pretensión de condena ejercitada contra ella; sin efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, comunicándoles que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Centro Amaya, S.A., extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiocho de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.